

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Orden de 20/06/2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 23/03/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Castilla-La Mancha. [2016/6972]

La entrada en vigor de la Orden de 23/03/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Castilla-La Mancha, supuso un cambio en el marco legislativo para el desarrollo de las actuaciones de control oficial de las entidades sujetas al Registro.

La experiencia obtenida de la aplicación de esta normativa ha sido altamente positiva, desde el punto de vista de la vigilancia sanitaria, de los establecimientos y servicios relacionados con la fabricación, envasado, almacenamiento, comercialización y aplicación de determinados biocidas, y facilitando la adaptación del Registro a las exigencias de las legislaciones estatal y autonómica de referencia.

No obstante, la aplicación de la Orden de 23/03/2012 ha permitido conocer ciertas limitaciones de la norma por dificultad de interpretación, siendo necesario aclarar diversos conceptos, fundamentalmente relacionados con las denominadas instalaciones fijas de tratamiento y los servicios de carácter corporativo. En el caso de las instalaciones fijas de tratamiento, aunque se consideran como una combinación entre establecimientos y servicios biocidas, por sus características deben disponer de una Sección propia, por lo que es necesario reestructurar el registro.

En el caso de los servicios de biocidas se estima adecuado acentuar la importancia del plan de control en las actuaciones contra organismos nocivos y esclarecer las competencias requeridas de su personal.

Estas cuestiones hacen necesario la modificación de la Orden de 23/03/2012 en aspectos relacionados con el ámbito de aplicación y la estructura del registro.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de su Estatuto de Autonomía.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el artículo 1 del Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 23/03/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Castilla-La Mancha.

La Orden de 23/03/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Castilla-La Mancha, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un apartado c) al artículo 2.1, con la siguiente redacción:

“c) Instalaciones fijas de tratamiento que tengan su sede, delegación o instalaciones en Castilla-La Mancha, destinadas a la aplicación de biocidas especificados en el anexo I”.

Dos. Se añade un apartado d) al artículo 2.2, con la siguiente redacción:

“d) Los tratamientos realizados en un único establecimiento por personal propio en sus funciones de mantenimiento”.

Tres. Se modifica el apartado c) del artículo 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

“c) Tratamiento de carácter corporativo: tratamiento realizado por personal propio perteneciente a una entidad en el conjunto de sus espacios, locales, instalaciones o transportes, de uso público”.

Cuatro. Se modifica el apartado h) del artículo 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

“h) Instalaciones fijas de tratamiento: locales o instalaciones con cámaras de fumigación, balsas de inmersión u otras instalaciones fijas destinadas a la realización de tratamientos biocidas. A efectos de esta Orden, las instalaciones fijas de tratamiento deberán cumplir con las mismas disposiciones que se establecen para los establecimientos o servicios biocidas”.

Cinco. Se modifica el artículo 4, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 4. Estructura del Registro.

El registro se estructura en tres secciones, que a su vez constan de las actividades especificadas en cada una de ellas:

a) Sección de Establecimientos, que comprenderá las siguientes actividades:

- 1º Fabricación de biocidas.
- 2º Envasado de biocidas.
- 3º Almacenamiento de biocidas.
- 4º Comercialización de biocidas.

b) Sección de Servicios, integrada por los siguientes supuestos:

- 1º Los de carácter corporativo.
- 2º Los de servicios a terceros.

c) Sección de Instalaciones fijas de tratamiento”.

Seis. Se modifica el apartado 6 del artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

“6. El personal del servicio de aplicación de biocidas deberá estar capacitado para realizar este tipo de actividad, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, deberá ejercer las competencias y cumplir los requisitos que se establecen en la norma UNE-EN 16636:2015, referente a los servicios de gestión de plagas”.

Siete. Se añade un último párrafo al apartado 8 del artículo 5, con la siguiente redacción:

“Los servicios biocidas entregarán el plan de control a los titulares o responsables de las instalaciones que sean tratadas. El plan de control deberá conservarse documentalmente y estará a disposición de la inspección sanitaria de esta Consejería”.

Ocho. Se modifica la disposición final primera, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Disposición final primera. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden y modificación de sus anexos”.

Nueve. Se modifica el anexo II, que pasa a tener la redacción del anexo de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de junio de 2016

El Consejero de Sanidad
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ



Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
y Consumo

Nº Procedimiento

020185

Código SIACI

S716

REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE CASTILLA-LA MANCHA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

A. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre / Razón social:	<input type="text"/>	DNI / CIF nº	<input type="text"/>
Nombre Comercial :	<input type="text"/>		
Domicilio Social:	Vía y nº	<input type="text"/>	
Municipio:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Provincia:	<input type="text"/>
Domicilio Industrial:	Vía y nº	<input type="text"/>	
Municipio:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Provincia:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Página Web:	<input type="text"/>
FAX:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Otras Sedes:	<input type="text"/>		

B. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social:	<input type="text"/>	DNI / CIF nº	<input type="text"/>
Título de Representación:	<input type="text"/>		

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

C. TIPO DE SOLICITUD

Inscripción inicial
 Modificación de datos
 Modificación de actividad
 Cancelación de la inscripción

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la D. G. de Salud Pública y Consumo con la finalidad de tramitar la inscripción, modificación o cancelación en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
y Consumo

D. TIPO DE ACTIVIDAD Y TIPOS DE BIOCIDAS ¹				
<input type="checkbox"/> Establecimientos <input type="checkbox"/> Fabricación <input type="checkbox"/> Envasado <input type="checkbox"/> Almacenamiento <input type="checkbox"/> Comercialización	Grupo 1:	<input type="checkbox"/> Tipo 2: Desinfectantes	<input type="checkbox"/> Tipo 4: Desinfectantes para superficies en contacto con alimentos	
	Grupo 2:	<input type="checkbox"/> Tipo 8: Protectores de la madera	<input type="checkbox"/> Tipo 11: Conservación del agua en sistemas de refrigeración	
	Grupo 3:	<input type="checkbox"/> Tipo 14: Rodenticidas	<input type="checkbox"/> Tipo 18: Insecticidas	<input type="checkbox"/> Tipo 19: Repelente / Atrayente
	Otros:			
<input type="checkbox"/> Servicios de biocidas <input type="checkbox"/> Servicio corporativo <input type="checkbox"/> Servicios a terceros <input type="checkbox"/> Instalaciones fijas tratamiento	Grupo 1:	<input type="checkbox"/> Tipo 2: Desinfectantes	<input type="checkbox"/> Tipo 4: Desinfectantes para superficies en contacto con alimentos	
	Grupo 2:	<input type="checkbox"/> Tipo 8: Protectores de la madera	<input type="checkbox"/> Tipo 11: Conservación del agua en sistemas de refrigeración	
	Grupo 3:	<input type="checkbox"/> Tipo 14: Rodenticidas	<input type="checkbox"/> Tipo 18: Insecticidas	<input type="checkbox"/> Tipo 19: Repelente / Atrayente
	Otros:			

¹ Indicación del grupo y tipo al cual pertenecen los biocidas objeto de la actividad, conforme al Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, Anexo V.

E. PELIGROSIDAD DE BIOCIDAS ²				
<input type="checkbox"/> Muy tóxico	<input type="checkbox"/> Corrosivo	<input type="checkbox"/> Carcinógeno, mutágeno y/o tóxico para la reproducción.	<input type="checkbox"/> Explosivo	<input type="checkbox"/> Peligroso para el medio ambiente.
<input type="checkbox"/> Tóxico	<input type="checkbox"/> Irritante	<input type="checkbox"/> Categorías 1 ó 2.	<input type="checkbox"/> Comburente	
<input type="checkbox"/> Nocivo	<input type="checkbox"/> Sensibilizante	<input type="checkbox"/> Categoría 3.	<input type="checkbox"/> Extremadamente inflamable	
			<input type="checkbox"/> Fácilmente inflamable	
			<input type="checkbox"/> Inflamable	

² Clasificación de Peligrosidad (Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero).

Aplicable hasta 1 de junio de 2017, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 61 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre.



Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
y Consumo

E. PELIGROSIDAD DE BIOCIDAS ³									
CLASES DE PELIGROS FÍSICOS					CATEGORIAS				
<input type="checkbox"/>	Explosivos	<input type="checkbox"/> In.	<input type="checkbox"/> 1.1	<input type="checkbox"/> 1.2	<input type="checkbox"/> 1.3	<input type="checkbox"/> 1.4	<input type="checkbox"/> 1.5	<input type="checkbox"/> 1.6	
<input type="checkbox"/>	Gases inflamables	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2						
<input type="checkbox"/>	Aerosoles inflamables	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2						
<input type="checkbox"/>	Gases comburentes	<input type="checkbox"/> 1							
<input type="checkbox"/>	Gases a presión: comprimidos, licuados o disueltos	<input type="checkbox"/> GC	<input type="checkbox"/> GL	<input type="checkbox"/> GLR	<input type="checkbox"/> GD				
<input type="checkbox"/>	Líquidos inflamables	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3					
<input type="checkbox"/>	Sólidos inflamables	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2						
<input type="checkbox"/>	Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> G	
<input type="checkbox"/>	Líquidos pirofóricos	<input type="checkbox"/> 1							
<input type="checkbox"/>	Sólidos pirofóricos	<input type="checkbox"/> 1							
<input type="checkbox"/>	Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2						
<input type="checkbox"/>	Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3					
<input type="checkbox"/>	Líquidos comburentes	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3					
<input type="checkbox"/>	Sólidos comburentes	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3					
<input type="checkbox"/>	Peróxidos orgánicos	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> G	
<input type="checkbox"/>	Corrosivo para los metales	<input type="checkbox"/> 1							
CLASES DE PELIGROS PARA LA SALUD HUMANA					CATEGORIAS				
<input type="checkbox"/>	Toxicidad aguda (oral, cutánea o por inhalación)	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4				
<input type="checkbox"/>	Corrosión o irritación cutáneas	<input type="checkbox"/> 1A	<input type="checkbox"/> 1B	<input type="checkbox"/> 1C	<input type="checkbox"/> 2				
<input type="checkbox"/>	Lesiones oculares graves o irritación ocular	<input type="checkbox"/> 1A	<input type="checkbox"/> 1B	<input type="checkbox"/> 1C	<input type="checkbox"/> 2				
<input type="checkbox"/>	Sensibilización respiratoria o cutánea	<input type="checkbox"/> 1							
<input type="checkbox"/>	Mutagenicidad en células germinales	<input type="checkbox"/> 1A	<input type="checkbox"/> 1B	<input type="checkbox"/> 2					
<input type="checkbox"/>	Carcinogenicidad	<input type="checkbox"/> 1A	<input type="checkbox"/> 1B	<input type="checkbox"/> 2					
<input type="checkbox"/>	Toxicidad para la reproducción	<input type="checkbox"/> 1A	<input type="checkbox"/> 1B	<input type="checkbox"/> 2					
<input type="checkbox"/>	Toxicidad específica para determinados órganos. Exposición única	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3					
<input type="checkbox"/>	Toxicidad específica para determinados órganos. Exposiciones repetidas	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2						
<input type="checkbox"/>	Peligro por aspiración	<input type="checkbox"/> 1							
CLASES DE PELIGROS PARA EL MEDIO AMBIENTE					CATEGORÍAS				
<input type="checkbox"/>	Peligro acuático agudo	<input type="checkbox"/> 1							
<input type="checkbox"/>	Peligro acuático crónico	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4				
<input type="checkbox"/>	Peligroso para la capa de ozono	<input type="checkbox"/> 1							

³ Clasificación de Peligrosidad (Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre). Indicar, en su caso, la categoría de mayor gravedad de los biocidas de la actividad.



Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
y Consumo

F. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Todas las actividades:

- Documento acreditativo de su representación.
- Memoria técnica descriptiva de la actividad incluyendo planos de las instalaciones así como datos de identificación del Responsable técnico con su acreditación de capacitación y relación contractual con la empresa.
- Solicitud de la diligencia de apertura de LOM (en caso de biocidas conforme Disposición adicional 3ª).

Específica para establecimientos:

- Documentación relativa a los biocidas (etiquetas y fichas de datos de seguridad).

Específica para servicios:

- Relación de biocidas y relación del personal aplicador, con acreditaciones de su capacitación.
- Modelo de certificado de tratamiento.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
y Consumo

Autorizaciones

AUTORIZA a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO**: Los acreditativos de identidad.

SI **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia

SI **NO**: La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

SI **NO**: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

-
-
-

SI **NO**: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento, presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento, presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

En, a de de 201.....

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

SR/A DIRECTOR/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN